



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA

Bogotá, D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	11001-33-36-033-2014-00355-02
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	IPS DEL MAGDALENA S.A.S.
DEMANDADO:	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
ASUNTO:	Admite recurso de apelación contra sentencia.

Cumplido lo ordenado en auto del 18 de diciembre de 2019, el Despacho,

DISPONE:

Por reunir los requisitos legales, **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo, mediante escrito del 4 de octubre de 2019, por la apoderada de la parte demandante (fs. 135 a 142, c. 2ª instancia), contra la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2019 por el Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fs. 114 a 130, c. 2ª instancia).

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3º del artículo 198 del CPACA, notificar la presente providencia de manera personal al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION TERCERA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior hoy 08 JUN 2020
a las 8 a. m.


FIRMA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA

Bogotá, D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	11001-33-36-722-2014-00127-01
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARIANA DEL ROCÍO CHIQUIZAN
DEMANDADO:	HOSPITAL DE ENGATIVÁ II NIVEL E.S.E.
ASUNTO:	Admite recursos de apelación contra sentencia.

Por reunir los requisitos legales, **ADMITIR** los recursos de apelación interpuestos y sustentados en tiempo, mediante escritos del 4 de octubre de 2019 (fs. 831 y 832, c. 2ª instancia), y del 11 de octubre de 2019 (fs. 833 a 845, c. 2ª instancia), presentados por los apoderados judiciales de la parte demandada y demandante, respectivamente, contra la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2019 por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. que accedió parcialmente las pretensiones de la demanda (fs. 801 a 824, c. 2ª instancia).

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3º del artículo 198 del CPACA, notificar la presente providencia de manera personal al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado

MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior hoy 08 JUN 2020
a las 8 a. m.





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA

Bogotá, D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	11001-33-36-034-2015-00759-02
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	RUTH ALEJANDRA ÁVILA MORENO Y OTROS
DEMANDADO:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO -CORPOGUAVIO
ASUNTO:	Admite recursos de apelación contra sentencia.

Por reunir los requisitos legales, **ADMITIR** los recursos de apelación interpuestos y sustentados en tiempo, mediante escritos del 13 de septiembre de 2019 (fs. 159 a 165, c. 2ª instancia), y del 17 de septiembre de 2019 (fs. 166 a 178, c. 2ª instancia), presentados por los apoderados judiciales de la demandante y de la demandada ANASCOL S.A.S., respectivamente, contra la sentencia proferida el 30 de agosto de 2019 por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. que accedió parcialmente las pretensiones de la demanda (fs. 145 a 155, c. 2ª instancia).

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3º del artículo 198 del CPACA, notificar la presente providencia de manera personal al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDUBAMA
SECRETARIA SECCION TERCERA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior hoy ~~08 JUN 2020~~
a las 8 a. m.



SECRETARIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA

Bogotá, D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	11001-33-43-061-2016-00374-01
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MAGDA YURANI COLLAZOS Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO:	Admite recurso de apelación contra sentencia

Por reunir los requisitos legales, **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo, mediante escrito del 11 de octubre de 2019, por el apoderado de la parte demandante (fs. 419 a 428, c. 2ª instancia), contra la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2019 por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. que negó las pretensiones de la demanda (fs. 397 a 408, c. 2ª instancia).

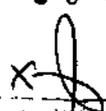
En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3º del artículo 198 del CPACA, notificar la presente providencia de manera personal al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION TERCERA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
previencia anterior hoy 08 JUN 2020
a las 8 a m



SECRETARIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA

Bogotá, D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	25307-33-40-003-2016-00129-01
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARÍA EVIDALIA ROJAS Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS
ASUNTO:	Admite recurso de apelación contra sentencia

Por reunir los requisitos legales, **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo, mediante escrito del 18 de octubre de 2019, presentado por el apoderado de la parte demandada –DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (fs. 310 a 317, c. 2ª instancia), contra la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2019 por el Juzgado Tercero (3º) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Girardot que accedió parcialmente las pretensiones de la demanda (fs. 281 a 290, c. 2ª instancia).

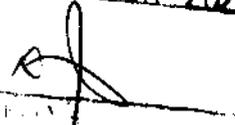
En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3º del artículo 198 del CPACA, notificar la presente providencia de manera personal al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado

GOBIERNO REGIONAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION TERCERA
Por anotación en ESTADO notifica a las partes la
providencia anterior hoy 08 JUN 2020
a las 8 a. m.





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA

Bogotá, D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	11001-33-36-032-2017-00010-02
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANDRÉS FELIPE APARTICO OROZCO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	Admite recurso de apelación contra sentencia. Con pruebas

Por reunir los requisitos legales, **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo, mediante escrito del 18 de octubre de 2019, presentado por el apoderado de la parte demandante (fs. 171 a 175, c. 2ª instancia), contra la sentencia proferida el 19 de noviembre De 2019 por el Juzgado Treinta y Dos (32) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. que negó las pretensiones de la demanda (fs. 154 a 156, c. 2ª instancia).

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3º del artículo 198 del CPACA, notificar la presente providencia de manera personal al Ministerio Público.

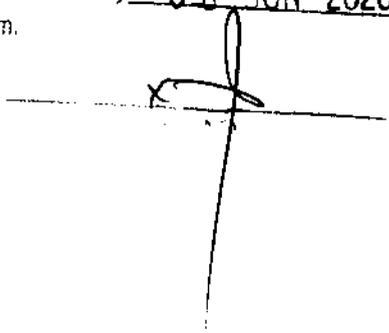
Cumplido lo anterior, el expediente deberá ingresar al Despacho con el objeto de decidir sobre las implicaciones probatorias de algunas documentales que fueron allegadas luego de proferida la sentencia del *a quo*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION TERCERA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior hoy 08 JUN 2020
a las 8 a. m.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal crossbar, positioned below the text.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA

Bogotá, D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	11001-33-43-063-2018-00418-01
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ICARUS COM CO S.A.S.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
ASUNTO:	Admite recurso de apelación contra sentencia.

Por reunir los requisitos legales, **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo, mediante escrito del 26 de noviembre de 2019, presentado por el apoderado de la parte demandante (fs. 362 a 375, c. 2ª instancia), contra la sentencia proferida el 8 de noviembre de 2019 por el Juzgado Sesenta y Tres (63) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. que negó las pretensiones de la demanda y condenó a la parte demandante al pago de agencias en derecho (fs. 341 a 355, c. 2ª instancia).

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3º del artículo 198 del CPACA, notificar la presente providencia de manera personal al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado

FEDERAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION TERCERA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior hoy 08 JUN 2020
a las 8 a. m.


FEDERAL